JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de agosto del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00050** 00
Temas y subtemas	INCORPORA NOTIFICACIÓN. REQUIERE ART. 317.

En atención a los memoriales allegados por las partes, el Juzgado, dispone:

1. No se accede a terminar el proceso por pago total de la obligación, toda vez que la apoderada de la demandante no cuenta con la facultad de recibir prevista como requisito en el artículo 461 del CGP.

2. Se incorpora constancia de inscripción de embargo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 001-736214, previo a decretar el secuestro se requiere a la parte demandante para que allegue certificado de libertad y tradición actualizado.

3. Se incorpora la constancia de envío de la notificación al correo cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co, advenido que no será tenida en cuenta como valida hasta que no se aporte la constancia de entrega o acuse de recibo en el correo de destino, y la evidencia de que dicho correo pertenece a la demandada, como lo disponía el artículo 8 del decreto 806 de 2020, hoy ley 2213 de 2022.

4. Se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, proceda a aportar las evidencias requeridas en esta providencia, o presente una nueva solicitud de terminación reúna los requisitos del artículo 461 del CGP. (Artículo 317 numeral 1 del CGP)

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 113** hoy **2 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9bae8f471155e5d751183d98fa3d60e09f66e9b709c17605cc0a8c5aeaec018**

Documento generado en 01/08/2022 10:43:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica